

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio sobre la libertad por pena cumplida en favor del sentenciado GERSON DÍAZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.867.012, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2019-01573-00 – NI. 31217.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado vigila la pena de 48 meses de prisión impuesta a GERSON DÍAZ PEREZ, mediante sentencia condenatoria proferida el 26 de junio de 2019 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito hurto calificado. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

El condenado GERSON DÍAZ PEREZ se encuentra privada de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 28 de febrero 2019¹ tiempo que sumada a la redención de pena reconocida en 50 días (7/02/2022), indica que **ha descontado 47 meses y 27 días de la pena de prisión.**

Se advierte entonces, que el sentenciado se aproxima por tres (3) días al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su **LIBERTAD**

¹ Folio 10 – Boleta Detención No. 430.-

INCONDICIONAL a partir del 8 de enero de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

Se declara además de acuerdo al artículo 53 del Código Penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta sede, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado GERSON DÍAZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.867.012, **a partir del 8 de enero de 2023,** dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2019-01573-00 NI: 31217.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto **a partir del 8 de enero de 2023.** Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de ser requerido por otro proceso, deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para su archivo definitivo.

SEXTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO

JUEZ

A.

Firmado Por:

Ileana Duarte Pulido

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 De Penas Y Medidas

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96aef3c62a15f5053b97b42464ef4bfcbe2ec5fda871d2d1cf290af7d853ec8b

Documento generado en 05/01/2023 09:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>